

## ÍNDICE

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1. Régimen Jurídico
- Cláusula 2. Objeto de la contratación
- Cláusula 3. Valor estimado del contrato y precio del contrato
- Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.
- Cláusula 5. Mesa de Contratación.
- Cláusula 6. Órgano de Contratación.
- Cláusula 7. Perfil de contratante.

### **II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN**

- Cláusula 8. Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar con ALOKABIDE.
- Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 10. Publicidad de la licitación
- Cláusula 11. Plazo para la presentación de proposiciones.
- Cláusula 12. Requisitos de solvencia técnica y profesional.
- Cláusula 13. Presentación de propuestas.
- Cláusula 14. Apertura de plicas.
- Cláusula 15. Oferta única.
- Cláusula 16. Forma y contenido de las ofertas.
- Cláusula 17. Garantía provisional.
- Cláusula 18. Criterios de valoración de las ofertas.
- Cláusula 19. Apertura y examen de las proposiciones.

### **III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

- Cláusula 18. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 19. Garantía definitiva.
- Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.
- Cláusula 22. Ejecución del contrato.
- Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 25. Renuncia por el adjudicatario
- Cláusula 26. Modificación del contrato.
- Cláusula 27. Suspensión del contrato.
- Cláusula 28. Cesión del contrato.

### **V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- Cláusula 29. Abonos.
- Cláusula 30. Revisión de precios.
- Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

### **VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 33. Liquidación del contrato.
- Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 35. Confidencialidad.
- Cláusula 36. Propiedad intelectual.
- Cláusula 37. Publicidad de los trabajos
- Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- Cláusula 39. Resolución del contrato.

Cláusula 40. Recursos y Tribunales competentes.

**VII.- ANEXO**

VII.01.- Modelo de proposición económica

VII. 02.- Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1.- Régimen Jurídico

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y las Instrucciones Internas de Contratación de ALOKABIDE y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), el pliego de bases técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En cuanto al procedimiento de adjudicación por lo que se establece en los Capítulos I y II del Título I, del Libro III, del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por aquellas disposiciones de carácter general, que en desarrollo de los citados capítulos de la Ley estatal pueda aprobar el Gobierno Vasco.
- En cuanto al resto de aspectos de la contratación, por la regulación contenida en el Código Civil relativa al arrendamiento de servicios.

Por todo ello, tienen carácter contractual los pliegos de cláusulas particulares, el pliego de bases técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Las empresas licitadoras, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido tanto en pliego de cláusulas administrativas particulares, como por el pliego de prescripciones técnicas. Cualquier contradicción entre dichos pliegos y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los pliegos, excepción hecha de las mejoras ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario que vincularán a la misma en función del contenido reflejado en el contrato.

### Cláusula 2.- Objeto de la contratación

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de realización de informes técnicos y gestiones de apoyo a la admisión de viviendas, vencimiento de contratos y periciales para los programas Bizigune y ASAP para ALOKABIDE (**EXPEDIENTE PREPARADO PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA**). Todo ello conforme a lo definido en el pliego de prescripciones técnicas que recoge las necesidades a satisfacer mediante el presente expediente de contratación.

### Cláusula 3.- Valor estimado del contrato y precio del contrato

**3.1** A efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP se puede estimar que la cuantía destinada a la prestación del servicio que es objeto de contratación -incluidas las posibles prórrogas- ascenderá a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (742.400,00 €, sin IVA)**. Dicha cantidad se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de ALOKABIDE.

**3.2** El presupuesto máximo anual asciende a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (185.600,00 €, sin IVA)**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido, que figurara en la oferta como partida independiente.

No se admitirán las propuestas económicas que excedan del presupuesto máximo anual señalado por ALOKABIDE. El incumplimiento de esta condición implicará la exclusión automática del licitador.

A continuación se señala el volumen anual de informes estimado y el precio unitario orientativo tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto anual:

Tipo	Nº estimado	Precio unitario orientativo
Informes de admisión BIZIGUNE + Ficha vivienda	550 inf/año	80,00 €
Chequeos Fin de Obra (admisión)	200 inf/año	45,00 €
Fichas de vivienda	400 inf/año	65,00 €
Informes ASAP:	100 inf/año	80,00 €
Chequeos Fin de Obra (ASAP):	50 inf/año	45,00 €
Certificaciones energéticas	150 ud/año	175,00 €
Informes vencimiento contrato propietarios:	820 inf/año	80,00 €
Informes extraordinarios (periciales)	30 inf/año	150,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.300 inf/año</b>	<b>185.600,00 €</b>

#### Cláusula 4. Plazo de duración del contrato.

La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse dos años (2) más hasta una duración máxima de CUATRO (4) AÑOS. Estas posibles prórrogas se realizarán año a año y deberán ser notificadas por escrito con una antelación mínima de 1 mes respecto a la fecha de finalización.

#### Cláusula 5. Mesa de Contratación e informes.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Director Técnico (que actuará como Presidente), el Responsable Económico-Financiero y un Técnico Jurídico que actuará como Secretario, o personas en quienes éstas deleguen o les sustituyan.

La Mesa podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos sobre el contenido de las ofertas.

#### Cláusula 6. Órgano de Contratación.

De conformidad con la Instrucción Interna de Contratación 4ª la condición de Órgano de Contratación recae en la Directora General de ALOKABIDE, quien designará un responsable del contrato con las funciones de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### Cláusula 7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil del contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través de la web institucional de ALOKABIDE: [www.alokabide.euskadi.eus](http://www.alokabide.euskadi.eus).

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y podrán dirigir sus consultas, por correo electrónico, a la siguiente dirección: [concursos@visesa.eus](mailto:concursos@visesa.eus), hasta cinco (5) días naturales antes de la finalización del plazo máximo de presentación de ofertas.

Las consultas formuladas por los licitadores serán respondidas mediante correo electrónico dirigido a la dirección origen de la consulta, en el plazo máximo de cinco (5) días naturales.

## CAPÍTULO II

### LICITACIÓN

#### **Cláusula 8. Capacidad y solvencia de los empresarios para contratar con ALOKABIDE.**

**8.1** Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar;
- Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP;
- Que acrediten su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo indicado en el presente pliego;
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**8.2** Las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del presente contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios de conformidad con lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley estatal 18/1982, de 26 de mayo, o norma que le sustituya. En este supuesto, además de tener la obligación de cumplir cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia enunciados en esta Cláusula, les resultará de aplicación lo establecido en relación con las uniones temporales de empresarios en la normativa de contratación administrativa en vigor.

**8.3** La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad técnica para la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante Concurso Público y utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP, en relación con el artículo 157 y siguientes del mismo Texto Refundido.

En dicho procedimiento abierto, todo empresario interesado que cumpla los requisitos de solvencia técnica y profesional exigida podrá presentar una proposición, estando prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

#### **Cláusula 10.- Publicidad de la licitación.**

El concurso abierto será convocado mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín del País Vasco y el Perfil de Contratante de ALOKABIDE. El coste económico de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria. El presente Pliego de Condiciones se encuentra disponible para las empresas licitantes en la siguiente página Web: [www.alokabide.euskadi.eus/perfil-contratante](http://www.alokabide.euskadi.eus/perfil-contratante) y en el Perfil de Contratante de Gobierno Vasco: [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus).

### Cláusula 11.- Presentación de propuestas.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas hasta el día **14 de marzo de 2016, a las 13:00 horas**, en el domicilio social de ALOKABIDE sito en c/ Portal de Gamarra, 1-A, 2ª planta, VITORIA-GASTEIZ (01013). Asimismo, se podrán presentar ofertas telemáticas utilizando la aplicación de licitación Electrónica de Gobierno Vasco. Para La realización de los trámites telemáticos se deberá acceder al portal común de la Comunidad Autónoma de Euskadi, [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus) o bien accediendo directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección: [www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus).

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición dentro del plazo establecido en la presente cláusula. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros o colaboración si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las ofertas por él presentadas.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se adjunta al presente Pliego, como anexo, y la presentación de las proposiciones presume la aceptación por parte de los licitadores de las cláusulas contenidas en el mismo, así como del resto de documentos contractuales y de la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

### Cláusula 12.- Requisitos de solvencia técnica y profesional.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia profesional que a continuación se señalan:

- Experiencia de la empresa mínima de 3 años en la prestación de servicios similares al objeto del contrato (tales como peritación, arquitectura, construcción y/o tasación inmobiliaria).
- El equipo mínimo propuesto debe cumplir los siguientes requisitos técnicos:
  - Coordinador técnico del servicio: experiencia mínima de 2 años en tareas similares a las descritas en el apartado anterior, titulación de Técnico superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción, Arquitectura técnica o similar.
  - 3 Técnicos con titulación relacionada con los campos inmobiliario, peritación, arquitectura, construcción y/o tasación inmobiliaria.

Será imprescindible acreditar con la documentación pertinente las titulaciones y experiencias requeridas, especificándolo en el curriculum y aportando copia de los títulos o certificados acreditativos.

El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Órgano de Contratación.

### Cláusula 13.- Apertura de plicas.

A partir de las 10:00 horas del día **7 de abril de 2016** se procederá en el domicilio social de ALOKABIDE a la apertura pública del sobre B ante la Mesa de Contratación.

### Cláusula 14.- Oferta única.

Cada empresa presentará una única oferta, no admitiéndose variantes a la misma. El plazo de validez de las ofertas será de TRES MESES contados desde la fecha de la apertura de las proposiciones económicas.

### Cláusula 15. Forma y contenido de las ofertas.

**15.1.-** Las empresas deberán presentar tres sobres cerrados titulados los tres como "PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE INFORMES PARA ALOKABIDE".

- .-SOBRE "A" CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- .-SOBRE "B". OFERTA ECONÓMICA.
- .-SOBRE "C". OFERTA TÉCNICA.

Cada uno de los sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en la parte exterior de cada uno de ellos, el nombre del sobre, la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposiciones y el carácter con que lo hace, domicilio de la empresa, CIF, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

- SOBRE A "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".-

Este sobre que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** de los licitadores. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable ante funcionario público de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.
- d) Acreditación de estar dado de alta en el **IAE**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE., en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- e) Las empresas pertenecientes a un **grupo empresarial**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el citado artículo respecto de los socios que integran el grupo.
- f) En caso de **Uniones Temporales de Empresas**, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- g) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) Relación de los servicios similares prestados acreditativos de la experiencia de 3 años: Breve descripción del servicio (máximo 10 líneas), fecha inicio y fecha fin del servicio y certificado de buena ejecución firmado por el cliente. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

- i) Curriculum de las personas asignadas al equipo de trabajo, especificando su rol en el equipo de trabajo (extensión máxima de 1 página A4 por componente del equipo de trabajo y mismo formato) y detallando la información solicitada en la cláusula 12, así como la aportación de copia de los títulos o certificados acreditativos de la titulación exigida.
- j) Declaración responsable con la descripción de los medios técnicos adscritos al contrato de conformidad con el Anexo I.

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la CAE estarán exentos de aportar la documentación referida en apartados a), b), c) y d) anteriores. En dicho supuesto, deberán también presentar, junto con el resto de la documentación citada no excluida de su presentación, el Nombre de la empresa y de su representante con su DNI y una certificación de inscripción expedida por dichos Registros acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en los Registros, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

- SOBRE "B". OFERTA ECONÓMICA.-

- a) Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición económica. Ésta se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que las sociedades estimen fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los precios unitarios señalados en el pliego son orientativos por lo que podrán ser modificados al alza o la baja, si bien no se admitirán las propuestas económicas que excedan del presupuesto máximo anual señalado por ALOKABIDE. El incumplimiento de esta condición implicará la exclusión automática del licitador.

- a) **Memoria justificativa de la oferta económica:** El licitador presentará el desglose de su oferta económica por tipo de informe, tiempo estimado de elaboración y por perfil profesional. Este desglose reflejará los precios ofertados sin IVA. Asimismo, deberá aportarse justificación del cumplimiento del convenio laboral de referencia del personal asignado, categoría profesional y retribución. Dichos datos se tendrán en cuenta a los efectos de verificación del adecuado análisis de costes del contrato y del cumplimiento de la normativa laboral aplicable. Si de los datos aportados se verificará el incumplimiento de la normativa laboral de aplicación dicha oferta será excluida automáticamente.

El precio ofertado comprenderá todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar y asumir para el cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación conforme se establece en la Cláusula 3 del presente pliego.

- SOBRE "C". OFERTA TÉCNICA.-

En este sobre se incluirá la oferta técnica del licitador, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, incluyendo el apartado de mejoras. Todas las páginas de la documentación técnica deben ir numeradas y se deberá aportar la misma en formato pdf en soporte digital.

- a. Plan de Trabajo:

- Se aportará la metodología y descripción de procedimientos de trabajo que garanticen la calidad y el nivel de servicio, especialmente en lo referido a la capacidad de absorber el volumen de trabajo en el plazo estipulado.
- Propuesta de acciones o compensaciones en caso de detectarse errores en los informes.
- Panel de indicadores ampliado respecto a la cláusula VIII del PBT.



- b. Organización del servicio:
- Medios técnicos que optimicen el trabajo (tablets, GPS, etc.)
  - Titulación superior a la exigida del equipo técnico, aportación de copia de los títulos acreditativa de la misma.
- c. Sobreprestaciones:
- Propuesta de plazo de realización de informes/chequeos  
 Categorías a considerar:
    - A.1.- Informes técnicos de admisión BZG/ASAP y chequeos.
    - A.2.- Fichas de vivienda.
    - A.3.- Certificaciones energéticas de viviendas en fase de admisión.
    - B.1.- Informes técnicos extraordinarios.
  - Propuesta de incremento de volumen de informe anuales

En relación con la documentación a presentar en este sobre y con el objetivo de afinar el contenido de la oferta técnica, se establecen las siguientes limitaciones de espacio y formato:

Plan de Trabajo	Extensión máxima: 20 páginas A4
Organización del servicio	Extensión máxima: 2 páginas A4. La extensión máxima no aplica a la copia de las titulaciones aportadas.
Sobreprestaciones	Extensión máxima: 2 páginas A4.

**15.2.-** Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la aplicación de Licitación Electrónica, deberán componer su oferta de la siguiente manera:

- **SOBRE "A". CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**
  - a) Las empresas pertenecientes a un **grupo empresarial**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el citado artículo respecto de los socios que integran el grupo.
  - b) En caso de **Uniones Temporales de Empresas**, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
  - c) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - d) Relación de los servicios similares prestados acreditativos de la experiencia de 3 años: Breve descripción del servicio (máximo 10 líneas), fecha inicio y fecha fin del servicio y certificado de buena ejecución firmado por el cliente. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
  - e) Curriculum de las personas asignadas al equipo de trabajo, especificando su rol en el equipo de trabajo (extensión máxima de 1 página A4 por componente del equipo de trabajo y mismo formato) y detallando la información solicitada en la cláusula 12, así como la aportación de copia de los títulos o certificados acreditativos de la titulación exigida.

- f) Declaración responsable con la descripción de los medios técnicos adscritos al contrato de conformidad con el Anexo I.

- SOBRE "B". OFERTA ECONÓMICA.-

- a) Este sobre contendrá, exclusivamente, la proposición económica. Ésta se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que las sociedades estimen fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los precios unitarios señalados en el pliego son orientativos por lo que podrán ser modificados al alza o la baja, si bien no se admitirán las propuestas económicas que excedan del presupuesto máximo anual señalado por ALOKABIDE. El incumplimiento de esta condición implicará la exclusión automática del licitador.

- b) **Memoria justificativa de la oferta económica:** El licitador presentará el desglose de su oferta económica por tipo de informe, tiempo estimado de elaboración y por perfil profesional. Este desglose reflejará los precios ofertados sin IVA. Asimismo, deberá aportarse justificación del cumplimiento del convenio laboral de referencia del personal asignado, categoría profesional y retribución. Dichos datos se tendrán en cuenta a los efectos de verificación del adecuado análisis de costes del contrato y del cumplimiento de la normativa laboral aplicable. Si de los datos aportados se verificará el incumplimiento de la normativa laboral de aplicación dicha oferta será excluida automáticamente.

El precio ofertado comprenderá todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar y asumir para el cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación conforme se establece en la Cláusula 3 del presente pliego.

- SOBRE "C". OFERTA TÉCNICA.-

En este sobre se incluirá la oferta técnica del licitador, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

- d. Plan de Trabajo:

- Se aportará la metodología y descripción de procedimientos de trabajo que garanticen la calidad y el nivel de servicio, especialmente en lo referido a la capacidad de absorber el volumen de trabajo en el plazo estipulado.
- Propuesta de acciones o compensaciones en caso de detectarse errores en los informes
- Panel de indicadores ampliado respecto a la cláusula VIII del PBT

- e. Organización del servicio:

- Medios técnicos que optimicen el trabajo (tablets, GPS, etc.)
- Titulación superior a la exigida del equipo técnico, aportación de copia de los títulos acreditativa de la misma.

- f. Sobreprestaciones:

- Propuesta de plazo de realización de informes/chequeos  
Categorías a considerar:
  - A.1.- Informes técnicos de admisión BZG/ASAP y chequeos.
  - A.2.- Fichas de vivienda.
  - A.3.- Certificaciones energéticas de viviendas en fase de admisión.
  - B.1.- Informes técnicos extraordinarios.
- Propuesta de incremento de volumen de informe anuales

En relación con la documentación a presentar en este sobre y con el objetivo de afinar el contenido de la oferta técnica, se establecen las siguientes limitaciones de espacio y formato:

Plan de Trabajo	Extensión máxima: 20 páginas A4
Organización del servicio	Extensión máxima: 2 páginas A4. La extensión máxima no aplica a la copia de las titulaciones aportadas.
Sobreprestaciones	Extensión máxima: 2 páginas A4.

Alokabide informa que no se tendrán en cuenta las páginas que superen la extensión máxima permitida.

Además del certificado previsto en el apartado anterior, las empresas interesadas que deseen licitar electrónicamente deberán estar dadas de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para las citadas licitaciones electrónicas.

**15.2.2.-** Para la realización de los trámites se deberá acceder al portal común de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus), o bien accediendo directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección: [www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus).

**15.2.3.-** La aplicación de Licitación Electrónica que utiliza el Gobierno Vasco se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, que con un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública –PKI- de IZENPE, SA.

**15.2.4.-** Todos los ordenadores personales que quieran conectarse al sistema deben tener un programa cliente de navegación Web con el software de reconocimiento de firma de IZENPE, SA configurado –I20H. Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secreta all.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.

**15.2.5.-** La utilización de medios telemáticos en los trámites contemplados en la presente Orden garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerciese, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación telemática se utilizará la firma electrónica reconocida.

**15.2.6.-** En el supuesto de que en la tramitación de los expedientes administrativos se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmadas en formato electrónico, informático o telemático y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica, informática o telemática de los mismos.

**15.2.7.-** La tramitación telemática permitirá la consulta telemática de los trámites realizados. Esta consulta se realizará en la página web: [www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus).

**15.2.8.-** El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas. El cifrado de las ofertas se realizará contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.

Las citadas claves se publicarán en el anuncio de licitación o invitación a licitar en el expediente concreto de que se trate.

Para su recomposición y descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

**15.2.9.-** Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip y .72.

Con el objeto de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad de las ofertas enviadas, se recomienda el envío de las mismas en formatos .pdf, .rtf, .sxd, .jpg y .tiff.

**15.2.10.-** Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licita velar por que esto sea así.

En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinarán, por si misma, la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

**15.2.11.-** Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar telepáticamente en una licitación, la mesa de contratación, y en su defecto el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.

En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página web de licitación electrónica.

**15.2.12.-** En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se acreditará de la siguiente manera:

I. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican como solvencia técnica para los contratos de servicios.

II. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

III. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

IV. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

V. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

VI. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **Cláusula 16. Garantía provisional.**

Para tomar parte en la licitación no se exigirá a los licitadores la previa constitución de garantía provisional.

#### **Cláusula 17.- Criterios de valoración de las ofertas.**

En el presente procedimiento serán objeto de valoración los aspectos económicos y técnicos que se exponen en la presente Cláusula:

1. Oferta económica (60)
2. Oferta técnica (40)

Las proposiciones formuladas por los licitadores serán analizadas conforme a los criterios señalados y conforme a la ponderación relativa que a continuación se detalla:

**Precio:** 60 puntos. La máxima puntuación corresponderá a la oferta más baja, salvo que se entienda que no pueda ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. El resto de las propuestas se puntuarán proporcionalmente a la más baja:  
Puntos Empresa A= (oferta más baja/oferta empresa A) \* 60.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa. Dichos datos se tendrán en cuenta a los efectos de verificación del adecuado análisis de costes del contrato y del cumplimiento de la normativa laboral aplicable. Si de la justificación aportada se verificará el incumplimiento de la normativa laboral de aplicación dicha oferta será excluida automáticamente.

**Oferta técnica:** 40 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos de la oferta técnica:

- Plan de trabajo: 5 puntos
  - Se valorará la metodología y descripción de procedimientos de trabajo que garanticen la calidad y el nivel de servicio, especialmente en lo referido a la capacidad de absorber el volumen de trabajo en el plazo estipulado: 1 punto
  - propuesta de acciones o compensaciones en caso de detectarse errores en los informes: 2 puntos
  - panel de indicadores ampliado respecto a la cláusula VIII del PBT: 2 puntos
- Medios humanos y materiales: 12 puntos
  - Medios técnicos que optimicen el trabajo (tablets, GPS, etc.): 6 puntos (2 puntos por cada medio que optimice justificadamente el trabajo).
  - Titulación superior a la exigida del equipo técnico: 6 puntos (1 punto por cada titulación superior en cada uno de los técnicos)
- Sobreprestaciones: 23 puntos
  - Reducción de plazo de realización de informes/chequeos: 20 puntos (1 punto por día de reducción en cada tipología de informe), hasta 5 días de reducción a partir del cual no se asignará puntuación alguna. Categorías a considerar:
    - A.1.- Informes técnicos de admisión BIZIGUNE/ASAP y chequeos.
    - A.2.- Fichas de vivienda.
    - A.3.- Certificaciones energéticas de viviendas en fase de admisión.
    - B.1.- Informes técnicos extraordinarios.
  - Incremento de volumen de informes anuales a realizar: 3 puntos (1 punto por cada paquete de 10 informes) hasta 5 paquetes de informes a partir del cual no se asignará puntuación alguna.

En relación con la documentación a presentar en este sobre y con el objetivo de afinar el contenido de la oferta técnica, se establecen las siguientes limitaciones de espacio y formato:

Plan de Trabajo	Extensión máxima: 20 páginas A4
Organización del servicio	Extensión máxima: 2 páginas A4. La extensión máxima no aplica a la copia de las titulaciones aportadas.
Sobreprestaciones	Extensión máxima: 2 páginas A4.

Alokabide informa que no se tendrán en cuenta las páginas que superen la extensión máxima permitida.

### **Cláusula 18.- Apertura de las proposiciones.**

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, el Órgano de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación correspondiente al “SOBRE A. CAPACIDAD PARA CONTRATAR”, otorgando en el caso de vicios o defectos subsanables un plazo máximo de 3 días hábiles.

Posteriormente se procederá, en acto privado, a la apertura del “SOBRE C. OFERTA TÉCNICA”, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.

La apertura del “SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA” se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado en el anuncio del Concurso, teniendo el carácter de acto público. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en este Pliego y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose por terminado el acto sin efectuar la adjudicación. Finalmente, se levantará Acta en la que se haga constar las ofertas presentadas.

### CAPÍTULO III

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

##### **Cláusula 19. Adjudicación del contrato.**

A la vista de los informes técnicos recibidos y de la valoración que la Mesa haga de la documentación contenida en los sobres, dicha Mesa de contratación elevará la oportuna propuesta de adjudicación a la Directora General de ALOKABIDE, en cuanto órgano de contratación. La propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa que haya resultado mejor valorada, no creando derecho alguno a favor de la misma.

La Directora General de ALOKABIDE, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y con las especialidades señaladas, procederá a dar el visto bueno a la propuesta de adjudicación y facultará a la Mesa de Contratación para que proceda a solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en el Pliego y, en concreto, la acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualesquiera otros documentos requeridos.

Obligaciones Tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Haciendas Forales, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Acreditar, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Igualmente deberá en este plazo constituir la garantía definitiva, un 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la restante documentación requerida en los presentes Pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas con el Visto Bueno dado por la Directora General de ALOKABIDE. En este caso, se otorgará a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado.

La Directora General de ALOKABIDE adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que será notificada al adjudicatario y al resto de solicitantes invitados a presentar proposiciones, por correo certificado con acuse de recibo, y publicada en el perfil del contratante de ALOKABIDE ([www.alokabide.eus](http://www.alokabide.eus)).

Adjudicado y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en el mes siguiente a la fecha en que se les notifique la formalización, ALOKABIDE no estará obligada a seguirla custodiando.

#### **Cláusula 20. Garantía definitiva.**

Constituir aval bancario, que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación hasta un límite del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Para su admisión el aval se constituirá a favor de ALOKABIDE, de forma solidaria respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de ALOKABIDE, debiendo permanecer vigente hasta que ALOKABIDE decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización por escrito en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación en el perfil del contratante.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a ALOKABIDE una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### **CAPÍTULO IV**

#### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En particular, es precio ofertado es invariable y no cabe la revisión de precios.

#### **Cláusula 23. Ejecución del contrato.**

**23.1** El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato o, en su defecto, un representante que actuará como interlocutor con la coordinador/a técnico/a o responsable de la dirección de los trabajos contratados.

**23.2** Son funciones del responsable del contrato o del representante del Órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer o valorar las modificaciones que convenga introducir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.



f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

### **23.5** Respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

**23.5.1.-** Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**23.5.2.-** La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la «entidad contratante».

**23.5.3.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

**23.5.4.-** La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**23.5.5.-** La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la «entidad contratante», canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la «entidad contratante», a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la «entidad contratante» acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

**23.6** Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

**23.6.1.-** Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

**23.6.2.-** La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

**23.6.7.-** Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
- c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
- g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.
- h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

**23.6.8.-** En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a ALOKABIDE.

#### **Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

**24.1** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del servicio presentado, el Órgano de Contratación de ALOKABIDE podrá optar, indistintamente, **(i)** por la resolución del contrato ó **(ii)** por la imposición penalidades diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato y durante todos los días de demora.

A los efectos del contrato, habrá de interpretarse “*días de demora*” como el tiempo –expresado en días- durante el cuál no se haya cumplido con la frecuencia estipulada en el contrato.

**24.2** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para **(i)** proceder a la resolución del mismo ó **(ii)** acordar la continuidad de su ejecución con imposición de una nueva penalidad consistente en 0,75 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato y durante todos los días de demora.

La expresión “*días de demora*” habrá de ser interpretada como el sumatorio del tiempo –expresado en días- durante el cual el contratista no cumpliera con cada uno de los plazos cuya acumulación ha determinado la aplicación de la penalidad.

**24.3** ALOKABIDE, tanto en caso de **(i)** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes como en caso de **(ii)** incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, podrá optar por **(a)** la resolución del contrato o **(b)** exigir el cumplimiento imponiendo al contratista, además de la obligación de realizar la obligación en las condiciones y término pactados, una penalización equivalente al 20% del importe económico en el que se valore la obligación de que se trata si esta fuera cuantificable o, en el supuesto de que esta no fuere cuantificable, en una penalización equivalente al 10% del importe del contrato. En todo caso y de exigirse el cumplimiento, si éste implicase una disminución de las frecuencias de prestación de los servicios se aplicarán las penalidades que se determinan en los apartados 1 a 2 de esta Cláusula.

**24.4** La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que ALOKABIDE pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

#### **Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

**25.1** El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

**25.2** Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ALOKABIDE, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**25.3** Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para ALOKABIDE o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**25.4** Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de pliego, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

#### **Cláusula 26. Renuncia por el adjudicatario**

La renuncia por el adjudicatario a proseguir los trabajos encargados no surtirá efecto hasta que no se comunique por escrito a ALOKABIDE tal renuncia a través de cualquier instrumento que dé fe de su contenido y de la fecha del mismo, estando obligado el adjudicatario a abonar en el plazo de siete días la cantidad equivalente a la mitad del precio estipulado en concepto de indemnización con pérdida de la garantía definitiva.

ALOKABIDE se reserva la facultad de exigir al adjudicatario, en caso de renuncia por parte de éste, además de la indemnización ya mencionada, el abono de cantidad derivada de la contratación de un nuevo equipo.

#### **Cláusula 27. Suspensión del contrato.**

**27.1** El Órgano de Contratación de ALOKABIDE podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

**27.2** El adjudicatario podrá promover la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que se hubiera producido una demora en el pago superior a cuatro (4) meses.

Para ello deberá comunicar a ALOKABIDE, con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

**27.3** En cualquiera de los dos supuestos contemplados en la presente Cláusula, las partes procederán a levantar un acta en la que se consignarán (i) las circunstancias que han motivado la suspensión del contrato y (ii) la situación de hecho en la ejecución de aquél.

#### **Cláusula 28. Cesión del contrato.**

Queda prohibida la cesión o subcontratación, total o parcial, del contrato sin la previa autorización expresa de ALOKABIDE.

### **CAPÍTULO V**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **Cláusula 29. Abonos.**

**29.1** El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato y a las instrucciones dadas por ALOKABIDE, a través del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá facturar por separado los informes y los chequeos fin de obra del Programa Bizigune y ASAP. Así mismo, se deberá desglosar, dentro de cada factura, el número de informes realizados con su precio unitario ofertado, y el número de chequeos fin de obra realizados con su precio unitario.

Junto con las facturas, se deberá adjuntar a modo de certificación, un listado con los datos de las viviendas (código, calle, municipio, provincia, etc.), y con los datos de los informes/chequeos correspondientes (tipologías, fechas de entrega, etc.). Las facturas detallarán los trabajos realizados por el adjudicatario aplicando los precios unitarios por tipología de informe.

**29.2** El pago por el servicio se realizará con carácter mensual mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de recepción de la factura.

**29.3** La demora en el pago devengará a favor del adjudicatario los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**29.4** El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a ALOKABIDE de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 1.202 y concordantes del Código Civil.

### **Cláusula 30. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

### **Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

**31.1** Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos: (i) de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, (ii) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la realización de los trabajos objeto del contrato.

**31.2** Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

**31.3** El adjudicatario y los empleados que tengan acceso a las oficinas de ALOKABIDE deberán respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o en su caso, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

**32.1** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; así como todas aquellas que se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato y le resultaran de aplicación.

**32.2** En la proposición económica, cuyo modelo se acompaña como **anexo I** al presente pliego, se realizará una manifestación expresa de que al calcular la misma se han tenido en cuenta tales obligaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 33. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción del contrato ALOKABIDE deberá acordar y notificar al adjudicatario la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario del contrato se obliga a guardar estricto secreto profesional sobre la información de naturaleza confidencial de la que pudiera tener conocimiento en el marco de su misión.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los licitadores quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que tiene creado ALOKABIDE.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### **Cláusula 35. Publicidad de los trabajos**

El adjudicatario deberá obtener la aprobación de ALOKABIDE antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con los trabajos adjudicados.

### **Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo para su devolución o cancelación.

### **Cláusula 37. Resolución del contrato.**

**37.1** Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con ALOKABIDE.
- El mutuo acuerdo entre ALOKABIDE y el adjudicatario.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de actualizar la garantía definitiva.
- La no formalización del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ALOKABIDE.
- La suspensión durante un plazo superior a veinte (20) días sin que la ejecución del contrato se iniciara por causa imputable a ALOKABIDE.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por exceso, al 10 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o que representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- La demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución de los servicios objeto del contrato por parte del adjudicatario
- La demora en el pago por parte de ALOKABIDE por plazo superior a cuatro (4) meses.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

**37.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, el perjudicado por la concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo.

También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

**37.3** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ALOKABIDE los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

**37.4** En los casos de resolución por incumplimiento culpable de ALOKABIDE, ésta deberá indemnizar al contratista los daños y perjuicios ocasionados, incluidos los gastos de procurador y defensa letrada en los que pudiera incurrir esta última para reclamar la resolución del contrato.

#### **Cláusula 38. Recursos y Tribunales competentes.**

Los licitadores podrán interponer ante el Órgano de Resolución de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, un recurso especial en materia de contratación, frente a los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, los actos de trámite vinculados a la adjudicación del contrato y en especial el Acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicho recurso habrá de interponerse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado, y en el caso de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, desde el siguiente a aquél en que se notifique el mismo.

En materia de preparación y adjudicación de estos contratos será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa la resolución del recurso especial citado, la interposición del cual tiene carácter obligatorio como trámite previo a la impugnación ante el citado orden. De la ejecución del contrato y sus efectos deberá conocer la jurisdicción civil.

## ANEXO I

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN

D./Dña. ...., con domicilio en ....., calle ..... y con DNI ....., en nombre ..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... calle ..... CP..... Tfno. ...., dirección de correo electrónico ..... Y CIF .....

### DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente nº ....., que tiene por objeto ..... **se compromete a:**

- I.- Adscribir a la ejecución del contrato:
- a) su propia organización productiva.
  - b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución.
  - c) los medios humanos y materiales que se explicitan a continuación con indicación respecto de los primeros de su formación y experiencia: *(a cumplir sólo en el caso de que se hayan fijado por el órgano de contratación, por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales a adscribir al contrato).*
    - Medios humanos:
    - Medios materiales:
- II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a .....de ..... de.....

Firma  
DNI



## ANEXO II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número .....  
en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)  
..... con CIF/NIF.....  
con domicilio en ..... calle .....  
número..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de los servicios de realización de informes técnicos, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Oferta económica: €/año sin IVA  
IVA  
€/año con IVA

Tipo	Nº estimado	Precio unitario ofertado
Informes de admisión BIZIGUNE + Ficha vivienda	550 inf/año	€
Chequeos Fin de Obra (admisión)	200 inf/año	€
Fichas de vivienda	400 inf/año	€
Informes ASAP:	100 inf/año	€
Chequeos Fin de Obra (ASAP):	50 inf/año	€
Certificaciones energéticas	150 ud/año	€
Informes vencimiento contrato propietarios:	820 inf/año	€
Informes extraordinarios (periciales)	30 inf/año	€
<b>TOTAL</b>	<b>2.300 inf/año</b>	<b>€</b>

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ALOKABIDE

## ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ....., a ..... de ..... de 2016

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los siguientes medios: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.